POLIZA DE SEGURO MASIVO CONTRA FRAUDE PARA TARJETAHABIENTES

Número de Póliza: _____

Seguros G&T, Sociedad Anónima, es responsable por los seguros vendidos por cuenta de ésta, a través del comercializador _____.

Nombres y Apellidos de el Asegurado:		Documento de Identificación:	
Monto de la Prima Anual:	**NIT:**	**Inicio de Vigencia:**	**Fin de Vigencia:**
Dirección Domiciliar:	**Número de Teléfono y/o Celular:**	**Correo Electrónico:**	
Número de Tarjeta:			
Suma Asegurada:	**Q.**		
Cobertura	**Monto**		
Fraude	Q.		
	Q.		
Prima Mensual:	Q.		

MEDIO DE PAGO: _____

CONDICIONES GENERALES

1. CONTRATO. Estas condiciones generales constituyen el contrato entre el Asegurado y Seguros G&T, Sociedad Anónima (en adelante llamada la Compañía), Al presente contrato de seguro, le son aplicables las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, relacionadas con el contrato de seguro, las que prevalecerán sobre el contenido de este contrato de seguro.

2. DEFINICIONES: Para efectos de esta Póliza las definiciones que prevalecen sobre el sentido natural del término, serán las siguientes:
   - 2.1. **ASEGURADO:** Persona que tiene derecho a los beneficios otorgados en esta Póliza. Que en el contrato con el emisor de la tarjeta es conocido como "tarjetahabiente".
   - 2.2. **CLONACIÓN:** Es la reproducción ilícita de una tarjeta existente, esto implica la sustracción de la información contenida en la banda magnética o chip de la tarjeta y fraude consecutivo con la misma (información). Sea por substitución del plástico o con el uso de la información sustraída.
   - 2.3. **COACCIÓN:** Fuerza o violencia empleada sobre alguien para obligarlo a que diga o ejecute una acción contraria a su voluntad.
   - 2.4. **DOLO O MALA FE:** Actitud fraudulenta premeditada que se realiza con la finalidad de engañar o hacer caer en error a una persona a sabiendas que las acciones que se realizan son deshonestas.
   - 2.5. **EMISOR:** Entidad financiera o bancaria que emite la tarjeta a el Asegurado, que en este caso es el Comercializador.
   - 2.6. **ESTABLECIMIENTO AFILIADO:** Son los Establecimientos comerciales y de servicios legalmente constituidos, que hayan firmado con el emisor un contrato de aceptación de este instrumento de pago como es la tarjeta.
   - 2.7. **EXTRAVÍO:** Es el hecho por el cual el Asegurado de forma involuntaria pierde la posesión o custodia de la tarjeta, sin tener certeza sobre el lugar, el motivo o la fecha en que ocurrió.
   - 2.8. **FRAUDE:** Acción contraria a la verdad y a la voluntad de la persona, que perjudica en su patrimonio a la persona contra quien se comete.

2.9. **POS:** Punto Electrónico de Venta, por sus siglas en inglés. Es un dispositivo que lee la tarjeta y valida/registra transacciones con la misma en los Establecimientos Afiliados.

2.10. **PIN:** Es el número de identificación personal, es un numero confidencial (o clave) que identifica a cada Asegurado en su calidad de tarjetahabiente y lo habilita para efectuar transacciones tales como uso de cajeros automáticos.

2.11. **ROBO:** Acción de quien sin la debida autorización y con violencia anterior, simultánea o posterior, tomare una tarjeta ajena, con el ánimo de lucro.

2.12. **SMS:** Servicio de Mensajes Cortos por vía de telefonía móvil.

2.13. **SUMA ASEGURADA:** Es el monto máximo que la Compañía rembolsará al asegurado según las coberturas contratadas en esta póliza, o el saldo disponible que tenga el asegurado al momento de la perdida, siempre que el mismo no sea superior a la cobertura contratada.

2.14. **TARJETA:** Es un medio de pago, respaldado por una entidad financiera o bancaria que es emitida a nombre de el asegurado, la misma puede ser de: Crédito o débito.

3. **COBERTURA:** Este seguro cubre el fraude por el valor de cargos no reconocidos por el asegurado a consecuencia de: robo, clonación, extravío y por el doble procesamiento en POS o el uso no autorizado de su Tarjeta emitida por el comercializador de la siguiente forma:

   a) 100% de las transacciones fraudulentas realizadas mediante clonación de tarjeta siempre que dicha tarjeta no haya salido de la posesión de el Asegurado.
   b) Hasta en un 100% en caso de doble procesamiento por POS o el uso no autorizado, sin que medie robo o extravío de la misma, después de haber dado el aviso respectivo.
   c) Cubrirá las transacciones realizadas antes del reporte de extravío de la tarjeta, robo de la tarjeta o por uso fraudulento, cubriendo el 80% de los consumos, únicamente para tarjetas de crédito.

   Las coberturas indicadas en los puntos anteriores serán hasta el máximo indicado como la Suma Asegurada en la parte descriptiva de esta póliza.
   La cobertura tendrá efecto a partir de la última transacción no reconocida por el cliente.

4. **TERRITORIALIDAD:** La cobertura tendrá efecto en cualquier parte del mundo, pero solo para tarjetas emitidas en la República de Guatemala por el Emisor.

5. **EXCLUSIONES:** Las coberturas de esta póliza no serán amparadas cuando sean consecuencia directa o indirecta de cualquiera de los siguientes hechos o circunstancias:

   a) La pérdida en las que él Asegurado pueda legalmente cobrar u obtener reembolso de:
      i. Cualquier persona, firma o corporación que haya acordado aceptar tarjetas de el Emisor, es decir: Establecimientos Afiliados.
      ii. La pérdida de intereses o pérdida financiera, correspondiente a un descuento otorgado por un Establecimiento Afiliado.
   b) Pérdidas derivadas de actos fraudulentos de familiares y dependientes de el Asegurado, vivan o no con él, dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
   c) Pérdidas que provengan de dolo o mala fe de el Asegurado, sus familiares, vivan o no con él, dentro del segundo grado de consanguinidad o primero del afinidad, sus dependientes o sus representantes, tenga o no éste conocimiento de ello.
   d) Pérdidas ocasionadas por actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados de el Emisor, sean estos a tiempo completo o temporales, o de empresas de trabajo temporal, incluyendo el fraude electrónico ocasionado como consecuencia de las relaciones de trabajo con el Emisor.
   e) Pérdidas o errores causados por daños en los sistemas electrónicos o de transferencia bancaria de el Emisor, por cualquier causa.
   f) Cualquier pérdida consecuencial o indirecta por el uso indebido de la tarjeta, incluida pero no limitada a interrupción de negocios (lucro cesante), demora en pagos o compras, retrasos, pérdida de mercado o similares, es decir, pérdida financiera pura de el Asegurado.
   g) Pérdidas ocasionadas directa o indirectamente por tarjetas o información extraviada o robada mientras el Emisor no la haya entregado a el Asegurado.
   h) Que el asegurado se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones crediticias.

i) No se cubrirá retiros efectuados con el PIN de el Asegurado.
j) Cualquier tipo de consumos con la tarjeta, que el asegurado realizase bajo coacción.

6. RECLAMACIONES E INDEMNIZACIONES:

6.1. Aviso de Siniestro: En caso de robo o extravío es obligación de el Asegurado reportar y bloquear la tarjeta con el Emisor, este periodo de tiempo no debe ser mayor de veinticuatro (24) horas. En caso de fraude el Asegurado tendrá un plazo de sesenta (60) días para notificar al emisor. Estas transacciones serán evaluadas y validadas por el Emisor y la Compañía.

6.2. Obligaciones de el asegurado en caso de una reclamación:

6.2.1. Al tener conocimiento de una pérdida cubierta por ésta póliza, el Asegurado tiene la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la pérdida, así como cumplir con el aviso de Siniestro al Emisor. De lo contrario, se entenderá, inclusive, como único responsable al Asegurado quedando la Compañía libre de responsabilidad.

6.2.2. El asegurado deberá llenar los formularios y/o documentos proporcionados por el Emisor para proceder con el aviso de reclamo.

6.3. Obligaciones del Emisor:

6.3.1. El Emisor deberá proporcionar al asegurado todos los documentos y formularios necesarios para proceder con el aviso de siniestro. Al tener completa los documentos indicados, los enviará a la Compañía para presentar una reclamación bajo la cobertura de fraude en el uso de la tarjeta

6.4. Pago de Reclamación: Si la reclamación es aceptada se procederá a la indemnización que corresponda en un plazo de treinta (30) días a partir de haber sido presentado el reclamo.

7. Cláusulas Generales:

7.1. Pago de las Primas: El Asegurado debe la prima desde el momento de inicio de vigencia del contrato. En caso de que la prima de la póliza no sea pagada en la fecha de su exigibilidad, la Compañía tendrá derecho a resolver la póliza de conformidad con lo indicado en el numeral (7.2) siguiente. El pago de una prima solamente conserva en vigor el contrato por el tiempo al cual corresponde dicho pago. La forma de pago de la prima se hace constar en la parte descriptiva de esta póliza.

7.2. Periodo de gracia para el Pago de Primas: La Compañía concede un plazo de gracia para el pago de las primas de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de vencimiento del pago de la prima, en el entendido de que durante tal plazo la póliza continuará vigente y en caso de ocurrir alguna reclamación en ese período, la Compañía tendrá la obligación de atenderla, previo cancelación de la Prima pendiente de pago.

7.3. Declaraciones falsas o Inexactas: Toda declaración falsa o inexacta da derecho a la Compañía para terminar el contrato de seguro en todos sus efectos, debiendo la Compañía dar aviso al Asegurado, por escrito, conforme lo dispuesto por el Artículo 908 del Código de Comercio.

7.4. Cancelación (Terminación Anticipada): Esta Póliza podrá ser cancelada por: a)falta de pago de la prima según la forma de pago, b) a solicitud de el asegurado con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se desea dar por terminado el contrato, c) por haberse agotado la suma asegurada, d) cuanto la tarjeta haya sido cancelada o dada de baja temporal o definitivamente por el emisor y e) por decisión de la Compañía.

7.5. Resolución de controversias: Agotada la vía conciliatoria para la resolución de controversias derivadas del contrato, cualquier diferencia que persista entre el Asegurado y la Compañía será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios competentes de justicia de la ciudad de Guatemala.

7.6. Jurisdicción: El Asegurado y la Compañía renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a los tribunales ordinarios competentes de justicia de la ciudad de Guatemala, para todo litigio proveniente de este Contrato.

7.7. Notificaciones: Cualquier comunicación relacionada con el presente contrato deberá hacerse por escrito por el Emisor, el Asegurado o la Compañía. Las notificaciones se dirigirán al último domicilio registrado.

7.8. Renovación: El contrato de seguro se entenderá renovado automáticamente al finalizar el último día de la vigencia anterior y por un plazo igual, entendiéndose que la renovación no implica una nueva póliza, sino la prórroga de la anterior. La prórroga no procederá si una de las partes notifica a la otra su voluntad de no prorrogar, mediante una

notificación escrita a la otra parte, efectuada con una plazo de por lo menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del período de vigencia en curso.

Guatemala, ____ de _____ de _____.

Firma autorizada

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución _____del_____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.